

Buenos Aires, 29 de agosto de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones referidas a la contratación de los trabajos de demolición de cielorraso armado y supresión de materiales por debajo de la cubierta del recinto que ocupa la Secretaría Penal del Juzgado Federal n° 1 de la ciudad de Rosario; y

Considerando:

Que mediante el dictado de la resolución n° 993/90 (confr. fs. 59) se dispuso contratar directamente con la firma Placermen S.R.L. los trabajos precedentemente indicados, con amparo en el art. 9, inc. c) de la Ley 13.064;

Que notificada la firma citada a los efectos de formalizar el respectivo contrato (fs. 79/80), no ha comparecido;

Que en virtud de lo expuesto, la Prosecretaría de Arquitectura ha solicitado presupuesto a firmas locales del ramo, expidiéndose a fs. 94/95 sobre la equidad de la propuesta de la empresa Ricardo Emilio Cambi, primera en el orden de precios.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por dicha dependencia a fs. 10, y con arreglo a lo previsto en el art. 9, inc. c) de la Ley 13.064.

SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la contratación directa dispuesta por resolución n° 993/90.

2°) Contratar directamente con la firma Ricardo Emilio Cambi la ejecución de los trabajos prece-

////////////////////////////////////

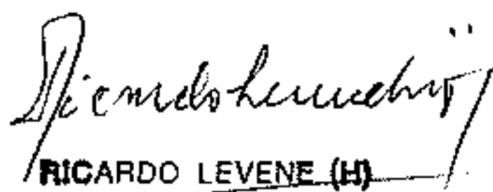
////////////////////////////////////
dentamente señalados, conforme con su presupuesto obrante a fs. 88/89 y por el importe básico de su oferta de AUSTRALES TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (A 39.580.000.-), de acuerdo a lo especificado a fs. 85/87, en conformidad con lo establecido por el art. 9° inc. c) de la Ley 13.064.

3°) Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos.

4°) El pago de los trabajos que por este acto de autoriza se realizará a los quince días hábiles de presentada la factura conformada, con más los gastos financieros por el período de pago que sean liquidados por la Comisión Liquidadora, a cuyo efecto se autoriza a la Subsecretaría de Administración a cancelar y afectar a la mencionada cuenta el gasto que resulte, según lo dispuesto.

5°) Establecer que, por donde corresponda, se solicite a la firma adjudicataria la constitución de la garantía y el sellado de ley correspondiente.

6°) Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Rosario y a la Prosecretaría de Arquitectura, y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.


RICARDO LEVENE (H)